

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**MODIFICA ESTADO, NIVEL Y
MODALIDAD DE POSTULANTE DE
BECA INDIGENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 290

Rancagua, 22 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la circular nº11 de fecha 03 de marzo de 2019 de JUNAEB que establece la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas procesos 2019; en la Resolución Exenta Nº 224 del 20 de junio de 2019 que asigna, renueva y resuelve solicitudes de estado de excepción beca indígena; en la Resolución Nº 513 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Peñaloza Acevedo como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa,

proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:

- "*Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad de los procesos a nivel regional y particularmente de las actividades de asignación y*

revisión de antecedentes, en el marco de del desarrollo de los programas de becas y residencia."

- *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";*

10.- Que, debido a que se detectaron errores en las Resoluciones Exentas n° 224 del 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se hace imprescindible, a fin de evitar cualquier nulidad respecto de estas, rectificar los errores en ellas contenidos;

11.- Que, producto de un error administrativo, no se verifico de manera correcta la calidad de alumno regular de DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ rut [REDACTED], quien si cumplía con este requisito como alumna de 1ºmedio, procediéndose a rechazar su solicitud, lo cual quedó consignado en su anexo número 4 *"Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019, EDUCACIÓN BÁSICA"*.

12.- Que, en SINAB3, la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ rut [REDACTED] figura con nivel de educación básica y modalidad de renovante, siendo lo correcto nivel educación media y modalidad de postulante;

12.- Que, cabe señalar que por información incorrecta que figura en el sistema informático de administración de Becas, SINAB3, la estudiante JOVANINA GUANEL GÓMEZ, rut [REDACTED] fue consignada de manera errónea en la resolución, en su anexo número 4 *"Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el*

año 2019, EDUCACIÓN BÁSICA”, figurando con nivel de educación básica y modalidad de renovante, siendo lo correcto nivel educación media y modalidad de postulante;

14.- Que, en la Resolución Exenta n° 224 del 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su considerando número 16, respecto de estudiantes renovantes, específicamente en el punto “c” señala ; *“Procede a rechazar la solicitud de renovación de 8 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período”* no obstante debe indicar que la cantidad correcta de solicitudes rechazadas es de 7 estudiantes para el nivel de educación básica ;

15.- Que, en la Resolución Exenta n° 224 del 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo cuarto dice *“RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 8 estudiantes de Enseñanza Básica”*; sin embargo debe indicar que la cantidad correcta de solicitudes rechazadas es de 7 estudiantes para nivel de educación básica;

16.- Que, en la Resolución Exenta n° 224 del 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su anexo número 4 *“Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019, EDUCACIÓN BÁSICA”*, en el lugar número 1 figura con solicitud rechazada la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ, rut [REDACTED]

17.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del

Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta n° 224 de 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su artículo cuarto rechazándose 7 solicitudes de renovación de educación básica; 13 estudiantes de educación media; y 45 estudiantes de educación superior , conforme el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BASICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	7
		SUB TOTAL	7
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	13
		SUB TOTAL	13
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca	45

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta n° 224 de 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O´Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su anexo número 4 "*Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019, EDUCACIÓN BÁSICA*" dejando sin efecto el estado de solicitud rechazada de la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ, rut [REDACTED] Esto según el siguiente detalle:

N	RUN	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO	OBSERVACION
1		K	VALENTINA DE JESÚS	ÑANCUCHEO	PAINENAO	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
2		1	JEREMY STEVE	CAMILO	ROJAS	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
3		1	DANIEL DAVID	BRAVO	MARTÁ NEZ	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
4		3	ROMÁN BENJAMÍN	ARAVENA	CANIUQUEO	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
5		0	MILLARAY ANTONIA	DÁZ	VARGAS	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
6		1	DANIEL ALEXIS	CAYUL	OSORIO	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO
7		2	ANAÍS IGNACIA	MUÑOZ	JARAMILLO	SOLICITUD RECHAZADA	NO CUMPLE REQUISITO

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta n° 224 de 20 de junio de 2019 de la Dirección Regional de O'Higgins de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas alumna, en su anexo número 4 "*Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Indígena para el año 2019, EDUCACIÓN BÁSICA*" dejando sin efecto el estado de solicitud rechazada de la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ, rut [REDACTED], por cuanto la estudiante cumple todos los requisitos de Beca indígena.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFÍCASE en sistema SINAB3 la modalidad y nivel de la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ rut [REDACTED] consignándose nivel de educación media y modalidad de postulante.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSÍGNESE, el estado de ingresado en SINAB3 a la alumna DOMINIKE JOVANINA GUANEL GÓMEZ rut [REDACTED] por cuanto presenta condición de alumna regular cumpliendo requisito de postulación a la beca.

ARTÍCULO SEXTO.- CONSIDÉRESE, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente y rige en todas sus partes la Resolución Exenta n° 224 del 20 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL(S)

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.